

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 312 /2016

Reg. = VF/17/18 = 98316

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	312
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.005/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.
Nit:	860506831-7
Representante Legal Segundo Suplente:	HERNANDO HARKER FRANCO C.C. N° 1.020.744.269
Dirección:	CALLE 123 N° 7-50, BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6583100 FAX.6583100
Correo electrónico:	lina.sanchez@biotronitech.com.co contabilidad@biotronitech.com.co gerencia@biotronitech.com.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$249.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP en SIIF No. 152416 y CDP en Dinámica Net No. 770 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto- Rubro A-51-1-1-3, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00). Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016, por valor de VEINTISEIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

(\$26.022.111.600,00), distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$430.000.000	\$15.050.000.000	\$10.542.111.600	\$26.022.111.600

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000,00)**.

Para la **VIGENCIA 2017**. Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$156.156.000,00)**.

Para la **VIGENCIA 2018**: Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$88.144.000,00)**.

El valor total del presente contrato es por suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$249.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

Nota: El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **HERNANDO HARKER FRANCO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° C.C.1.020.744.269, en calidad de Representante Legal Segundo Suplente, de **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. 860506831-7, constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA N° 1505, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ DEL 28 DE MARZO DE 1981, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA N° 6645, DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTÁ DEL 3 DE OCTUBRE DE 1985, INSCRITAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1985, BAJO EL N° 180.835 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, DENOMINADA: Biotronitech Colombia Cia Ltda. que por escritura pública No.3.023 de la Notaria Treinta de SantaFe de Bogota del 30 de**

SEPTIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 1.994 BAJO EL No. 467.037 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMÓ DE LIMITADA EN ANONIMA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **08 de Noviembre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de **Bogotá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 19127 HOMIC-SUMED** de fecha **29 de Junio de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 638 del 02 de Agosto de 2016**, requiere el *"Suministro de insumos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la Institución. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$430.000.000 de valor apalancamiento 2016; \$15.050.000.000 vigencia 2017 y \$10.542.111.600 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio N° 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00)."* **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad **CDP** en **SIIF No. 152416** y **CDP** en **Dinámica Net No. 770** de fecha **16 de Agosto del 2016**, Gasto- Rubro **A-51-1-1-3**, Recurso **20**, Concepto: **MATERIAL DE CIRUGIA Y/O**

QUIRURGUCO, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00)**. Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación **No. 2-2016-029137** del **12 de Agosto de 2016**, autorizó **VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616** de fecha **2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638** del **29 de Julio del 2016**, por valor de **VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00)**, distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$430.000.000	\$15.050.000.000	\$10.542.111.600	\$26.022.111.600

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000,00)**. Para la **VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$156.156.000,00)**. Para la **VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$88.144.000,00)**. El valor total del presente contrato es por suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$249.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **Nota:** El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082** de **2015**. **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082** de **2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.005/2016**. **7.** Que mediante Acta Ordinaria No. **250**, Ponencia **No.074** de fecha **02 de Noviembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**

No.005/2016, por valor de **VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00) VIGENCIA FUTURAS 2016-2017-2018.** 8. Que mediante Resolución No.1081 de fecha **03 de Noviembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.005/2016**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que como consta en el **Acta No.300** de fecha **07 de Diciembre de 2016**, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005/2016**, con la participación del Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en **Artículo 2.2.1.2.1.2.4**, Terminación de la Subasta y Adjudicación del **Decreto 1082 de 2015**. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **312**, Ponencia **No.091**, de fecha **14 de Diciembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación, en los siguiente términos, Se hace presentación de la Adjudicación y Resultado Final de la Audiencia de Adjudicación del Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.005/2016**, por valor de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.981.770.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera de acuerdo a los **ÍTEMS Ofertados** y a las **Empresas Adjudicatarias** y **Liberar** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2016 un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$132.300.000,00)**. 12. Que mediante Resolución No. **1197 del 09 de Diciembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar **PARCIALMENTE** Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N. 005/2016**, por valor de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.981.770.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el mayor porcentaje de descuento en Subasta Pública Presencial, de la siguiente manera:

Adjudicar a la firma **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A. NIT 860.506.831-7** representada

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

legalmente por **MARIA ESTER LIGUORI** identificada con cédula de extranjería número **244428**, por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$249.000.000,00)** correspondiente a: **GRUPO 14 DIAGNOSTICA GASTRO** por valor de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000,00)**, **GRUPO 18 APOYO COLOPROCTOLOGIA I** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**, **GRUPO 20 ANILLOS DE GOMA** por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000,00)**, **GRUPO 24 FIBRAS LASER UROLOGIA** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**, **GRUPO 27 CANASTILLA UROLOGIA** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**, discriminados de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO No.01. 13.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y la Ley. **14.** Que mediante oficio No.**37214** DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha **16 de Diciembre de 2016**, el Señor Dr. **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas proceso de **Subasta Inversa No.005-2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **15.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005 de 2016**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$249.000.000,00). IVA INCLUIDO. GRUPO 14 (\$102.000.000,00), GRUPO 18 (\$60.000.000,00), GRUPO 20 (\$17.000.000,00), GRUPO 24 (\$60.000.000,00), GRUPO 27 (\$10.000.000,00).** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central realizará **PAGOS PARCIALES** al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados** por el contratista, que se **CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los **bienes**. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta

presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** y entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.7010200 de BANCO GNB SUDAMERIS**, señalada por **EL CONTRATISTA BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP en SIIF No. 152416** y **CDP en Dinámica Net No. 770** de fecha **16 de Agosto del 2016**, Gasto-Rubro **A-51-1-1-3**, Recurso **20**, Concepto: **MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGUCO**, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00)**. Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación **No. 2-2016-029137** del **12 de Agosto de 2016**, autorizó **VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018**, Autorización **No. 35616** de fecha **2016-08-12**. Plan Anual de Adquisiciones **No. 638** del **29 de Julio del 2016**, por valor de **VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00)**, distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$430.000.000	\$15.050.000.000	\$10.542.111.600	\$26.022.111.600

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000,00)**. Para la **VIGENCIA 2017**. Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$156.156.000,00)**. Para la **VIGENCIA 2018:** Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 312 /2016

Pág. 9 de 21

M/CTE (\$88.144.000,00). El valor total del presente contrato es por suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$249.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **Nota:** El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018. LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA. 8.1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir

cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1**

Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir

información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las

especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL**

CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:**

11.1. Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL**

CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan

surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el

cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será **JEFE DEL ÁREA Y/O SERVICIO O QUIEN HAGA**

SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO –**

ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el

contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y el **HOSPITAL**,

las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y

a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato,

cundo se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento

de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que

el **CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la

oferta, éste exigirá al **CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una

adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 312' /2016

Pág. 11 de 21

Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de

ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, **por cada día de retardo** en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL**

PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**

PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier origen al margen de la Ley de HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se lleve a cabo la inspección de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TIR, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y **EL HOSPITAL** adoptará de manera inmediata las medidas que fueran necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Artículo 16, Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo

establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La

liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración del Plazo de Ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL**

HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos

que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los **bienes entregados**. **g)** Obligación y orden de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

27 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

HERNANDO HARKER FRANCO
Representante Legal Segundo Suplente
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dr. MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

DR. HAROLDO JIMÉNEZ
JEFE SERVICIO GASTROENTEROLOGÍA-Supervisor

DR. WILLIAM QUIROGA
JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA-Supervisor

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- DFAJ

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- DFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar a la firma **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A. NIT. 860.506.831-7** representada legalmente por **MARIA ESTER LIGUORI** identificada con cédula de extranjería número **244428**, por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$249.000.000,00)** correspondiente a: **GRUPO 14 DIAGNOSTICA GASTRO** por valor de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000,00)**, **GRUPO 18 APOYO COLOPROCTOLOGIA I** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**, **GRUPO 20 ANILLOS DE GOMA** por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000,00)**, **GRUPO 24 FIBRAS LASER UROLOGIA** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**, **GRUPO 27 CANASTILLA UROLOGIA** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**, discriminados de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO No.01**.

GRUPO No. 14	DIAGNOSTICA GASTRO		PRESUPUESTO		PRECIO ADJUDICADO		
			102.000.000				
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1196490344	ASA HEXAGONAL DE POLIPECTOMIA PARA GASTROSCOPIO	UNIDAD	1	91.140	14.582	105.722
2	1196491332	ASA OVALADA DE POLIPECTOMIA PARA GASTROSCOPIO GRANDE	UNIDAD	1	91.140	14.582	105.722
3	1196491331	ASA OVALADA DE POLIPECTOMIA PARA GASTROSCOPIO MEDIANA	UNIDAD	1	91.140	14.582	105.722
4	1196490344 X422	ASA OVALADA DE POLIPECTOMIA PARA GASTROSCOPIO PEQUEÑA	UNIDAD	1	91.140	14.582	105.722
5	1196430028	DISPOSITIVO ENDOSCOPICO CON MALLA Y/O MATERIAL SINTETICO PARA LA EXTRACION DE POLIPOS Y CUERPO EXTRAÑO	UNIDAD	1	1.372.000	219.520	1.591.520
6	1196490550	PINZA DE BIOPSIA PARA GASTROSCOPIA Y COLONOSCOPIA INSTITUCIONAL	UNIDAO	1	833.000	133.280	966.280
7	1196490463	PINZA MANOIBULA DE COCODRILO DIENTES DE RATON FENESTRADA VASCULANTE GIRATORIA PARA GASTROSCPIA	UNIDAD	1	1.274.000	203.840	1.477.840
TOTAL							4.458.528

GRUPO No. 18	APOYO COLOPROCTOLOGIA I		PRESUPUESTO		PRECIO ADJUDICADO		
			60.000.000				
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1186290432	BALON DE DILATACION COLONICA	UNIDAD	1	950.600	152.096	1.102.696
2	1186220175	GUIA HIDRÓFILICA PARA COLONOSCOPIA	UNIDAD	1	522.830	83.653	606.483

3	1196491216	CLIP DESECHABLES PREMONTADOS ENDOSCOPICOS PARA CONTROL HEMOSTASIA DE DIFERENTES ANGULOS	UNIDAD	1	570.360	91.258	661.618
TOTAL							2.370.797

GRUPO No. 20	ANILLOS DE GOMA		PRESUPUESTO		PRECIO ADJUDICADO		
			17.000.000,00				
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1196490321	ANILLO DE GOMA PARA LIGADURA DE HEMORROIDES.	PAQUETE *100	1	196.000	31.360	227.360
TOTAL							227.360

GRUPO No. 24	FIBRAS LASER UROLOGIA		PRESUPUESTO		PRECIO ADJUDICADO		
			60.000.000,00				
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1186220316	FIBRAS DEL LASER 200	UNIDAD	1	3.880.800	620.928	4.501.728
2	1186220007	FIBRA DEL LASER 272	UNIDAD	1	3.880.800	620.928	4.501.728
3	1186220317	FIBRAS DEL LASER 365	UNIDAD	1	3.880.800	620.928	4.501.728
4	1186220318	FIBRAS DEL LASER 550	UNIDAD	1	3.880.800	620.928	4.501.728
TOTAL							18.006.912

GRUPO No. 27	CANASTILLA UROLOGIA		PRESUPUESTO		PRECIO DE REFERENCIA		
			10.000.000				
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
5	1186220260	CATETER URETRAL DOBLE J DE LARGA DURACIÓN	UNIDAD	1	176.400	0	176.400
TOTAL							176.400

ADJUDICATARIO	GRUPO No.	DESCRIPCION GRUPO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	PRESUPUESTO ASIGNADO
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.	14	DIAGNOSTICA GASTRO	2.000.000	59.000.000	41.000.000	102.000.000
	18	APÓYD COLOPROCTOLDGIA I	1.000.000	34810000	24190000	60.000.000
	20	ANILLOS DE GOMA	200.000	9.912.000	6.888.000	17.000.000
	24	FIBRAS LASER UROLOGIA	1.000.000	45.000.000	14.000.000	60.000.000
	27	UROLOGIA LARGA DURACION	500.000	7.434.000	2.066.000	10.000.000
	TOTAL POR VIGENCIA		4.700.000	156.156.000	88.144.000	249.000.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente dentro de su oferta deberá anexar los siguientes documentos:

1. Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el Grupo. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. En caso de ser elementos reesterilizables se debe indicar en la ficha técnica proceso de reprocesamiento.
2. Registro INVIMA vigente o certificado de que no lo necesita de cada uno de los insumos ofertados.
3. Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento vigente otorgado por el INVIMA, a nombre del proponente, para los importadores de dispositivos médicos y comercializadores que no importen dispositivos médicos.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

4. Para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias o Certificado de buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA

5. Carta de distribución autoriza por el fabricante vigente, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores.
6. Carta de compromiso, suscrita por el oferente firmada por el representante legal, manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar, lo solicite por escrito o medio electrónico.
7. Certificación por parte del oferente, firmado por el representante legal, de que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega, en el caso de que el oferente no pueda garantizar los 24 meses, deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante que certifique. (hasta 24 meses). Para fines prácticos la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.
8. Nota: Para los insumos del Grupo No. 81 no se solicita carta de vencimiento mayor a 24 meses debido a que las condiciones fisicoquímicas de dichos elementos tienen un tiempo no mayor de 6 meses, sin embargo el oferente junto con la oferta deberá anexar carta del fabricante donde aclara vigencia de dicho insumo y carta del oferente debidamente formada por el representante legal donde certifique cambio por baja rotación.
9. Carta de compromiso, firmada por el representante legal, la cual hará parte integral del Contrato, donde se certifique el ofrecimiento de Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital.
10. Entiéndase como apoyo post venta: Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central. Soporte técnico para asesoría al personal asistencial en salas de cirugía o en el área correspondiente, en el momento en el que la institución lo requiera. Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato.
11. Entiéndase como apoyo tecnológico: Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes, los cuales deben cumplir con el proceso de ingreso a activos fijos previa verificación por el área de Ingeniería Biomédica. Dichos equipos y/o instrumental deben permanecer en el hospital por el mismo tiempo que está vigente el contrato y debe contar con cronogramas de mantenimiento preventivo, asumidos por el contratista.

Carta de compromiso, firmada por el representante legal, la cual hará parte integral del contrato por el cambio de aquellos productos que por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo, no tienen suficiente rotación durante los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.

12. Carta de compromiso, firmada por el representante legal, donde el oferente garantice que *cada uno de los productos y/o insumos* poseen código de barra, para la Institución.
13. MUESTRAS. Con el fin de evaluar los aspectos técnicos, los oferentes deben anexar una muestra de cada ítem ofertado, que debe ser igual a los bienes a entregar en el evento que se le adjudique. En caso que el oferente desee que se le devuelva (n) la(s) muestra (s) una vez terminado el proceso de evaluación y adjudicación de la presente adquisición, en el evento de ser posible su devolución, este deberá solicitarla, en la Oficina de Compras y Licitaciones del Hospital Militar Central dentro de un plazo no mayor de los CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la adjudicación, de no ser así, sin excepción, el Hospital Militar Central las desechará y no se aceptarán reclamaciones posteriores, se exceptúan las muestras del oferente al cual se le adjudique el ítem, las cuales no serán devueltas; ya que serán usadas como comparativos durante las entregas de los pedidos. Las muestras deben corresponder al producto solicitado y ser entregadas simultáneamente con la oferta en forma separada y marcada cada una con el nombre, el número del ítem y la casa oferente. Lo anterior teniendo en cuenta que las muestras serán motivo y objeto de evaluación por parte del comité técnico evaluador, sin excepción, el cual tendrá plena libertad de hacer o destapar cualquier muestra o insumo que haya sido entregado con este fin. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. Para el aporte de las muestras, cada ítem al que haga referencia debe contar con un rotulo del elemento del proceso, registrado de la siguiente manera:

CODIGO INTERNO:
NOMBRE DEL ELEMENTO:
GRUPO AL QUE PERTENECE:
ITEM DEL GRUPO
COMPUESTO POR:
OFERENTE

14. Se anexa listado de los grupos que se aplica la presentación de muestras, se encuentra indicado en el anexo Técnico
15. Diligenciar y anexar en medio impreso y magnético (archivo plano en Excel) el formato ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para calificación en el cual deberán especificar por cada ítem que componen el grupo ofertado.

NOTA: DEBERAN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS POR CADA GRUPO.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 DIC 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

HERNANDO HARKER FRANCO
Representante Legal Segundo Suplente
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

Revisó:

PD. RAMON BUENO GÓMEZ
Evaluador Económico

DR HAROLDO JULIAO
TÉCNICO EVALUADOR (Gastroenterología),

DR. SENEJOA NAIRO JAVIER
TÉCNICO EVALUADOR (Coloproctología),

DRA ANDREA ESTRADA GUERRERO
TÉCNICO EVALUADOR (Urología)

28/12/2016